



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 046-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 16 de julio del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la séptima sesión ordinaria de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el numeral 8) del Artículo 192° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, señala que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y son competentes para: "(...) 8. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.";

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 29053, señala que el Gobierno Regional. "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)";

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; señala que son atribuciones del Consejo Regional: "(...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional."

Que, el numeral 5) del literal b) del artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que son funciones generales de los Gobiernos Regionales: "(...) 5) Función de supervisión, evaluación y control.- Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.";





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 049-2013-CRC.Cusco, establece que: “La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.”;

Que, el Artículo 123° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 049-2013-CRC.Cusco, establece que: “Los consejeros regionales inician los Actos de Investigación cuando tengan conocimiento de la sospecha de la comisión de hechos que revistan caracteres de irregularidad; dicha investigación se debe iniciar a efectos de confirmar, negar o ampliar la hipótesis de irregularidad planteada por los denunciantes o por la sospecha indiciaria de los consejeros regionales. La investigación se promueve de oficio o a petición de los denunciantes; se inicia de oficio cuando llega a su conocimiento la comisión de irregularidad.”;



Que, el Artículo 124° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 049-2013-CRC.Cusco, establece que: “El Consejo Regional tiene la prerrogativa de iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables, (...)”;



Que, el Gobierno Regional del Cusco, en concordancia con el Plan Vial Regional, ha impulsado la política de integración regional, para ello, en una primera etapa ha decidido intervenir las redes viales 1,2,3, con contratos de gestión vial por niveles de servicio, dentro del marco del Proyecto Perú;

Que, el Gobierno Regional del Cusco, mediante Concurso Publico N° 01, 02 y 03-2012-GRCUSCO, convoco a para del “Servicio de Gestión Vial por niveles de servicios de las redes viales N° 01, 02y 03 del Proyecto de Redes Viales Regionales Integrando el Cusco”, adjudicándose la buena pro a las empresas: Red Vial N° 01 – CONCAR S.A.; Red Vial N° 02 –ICCGSA y Red Vial N° 03 – Consorcio Peruano de Conservación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2013-EF, el Gobierno Nacional transfirió mediante recursos ordinarios la suma de S/. 265´000,000.00, para la ejecución de las redes viales en la región del Cusco; para cuyo efecto se elaboro 03 proyectos de inversión pública y conforme a las valorizaciones efectuadas y la elaboración de los expedientes técnicos correspondientes, se abonó a las empresas contratistas un monto de S/. 139´399,338.64, quedando un monto del saldo transferido de S/. 125´600,661.36; los mismos que fueron revertidos al Gobierno Nacional; por lo que tales hechos deben ser materia de esclarecimiento que motivaron dicha reversión;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 028-2014-CR/GRC.CUSCO, se determino convocar ante el Pleno del Consejo Regional al Director del Plan Vial Regional del Gobierno Regional del Cusco, a efectos de que informen sobre la situación contractual de las empresas contratistas encargadas de la ejecución de las obras viales de las tres redes viales del Plan Regional del Cusco; habiéndose programado su presentación hasta en dos oportunidades, sin embargo el Director no acudió a dichas convocatorias;

Que, habiendo indicios y por lo señalado anteriormente, el pleno del Consejo Regional, requiere tener pleno conocimiento sobre la situación real y actual de las tres redes viales del Plan Regional del Cusco, por cuanto dichos proyectos son considerados de gran envergadura y magnitud para el desarrollo integral de la región; por ello se hace oportuno y necesario conformar una comisión investigadora a fin de determinar las irregularidades que se vienen produciendo en dichos proyectos;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del tramite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR una Comisión Investigadora, encargada de investigar las presuntas irregularidades producidas en el Proyecto Redes Viales de la región del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Investigadora, estará integrada por los siguientes señores Consejeros Regionales:

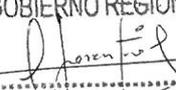
1. Pablo Olivera Baca.
2. Milton Barrionuevo Orosco
3. Valerio Pacuala Huillca.
4. Juan Pablo Luza Sikuy.
5. Alfredo Dueñas Ayala

La Comisión investigadora contara con el apoyo de una comisión ad hoc, especializado en el tema.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Investigadora, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días hábiles para efectuar las investigaciones, al cabo de los cuales deberá emitir su Informe Final con las conclusiones y recomendaciones, ante el pleno del Consejo Regional.

ARTICULO CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la pagina web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Florentino Huanque Huallpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL